

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 361.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, en su sesión de 11 del corriente mes, por la Comisión central para los ensayos del cultivo del tabaco en España, referente por una parte a la conveniencia de ampliar el plazo que, en la convocatoria aprobada por Real orden de 26 de octubre último, se señaló para la petición de autorizaciones de cultivo, a fin de que, accediendo a peticiones que se han formulado, puedan presentarse proposiciones de provincias no comprendidas en dicha convocatoria; y por otra parte, a la conveniencia asimismo de que, con carácter general, se aclaren varios puntos, así del Reglamento como de la convocatoria, que han sido objeto de consultas y observaciones; y estimando atendible este Ministerio dicha propuesta, como inspirada en el propósito de favorecer en lo posible las aspiraciones de los agricultores en relación con el cultivo del tabaco,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Representación del Estado, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Declarar ampliado hasta el día 15, inclusive, del mes de enero próximo, el plazo que se señaló en la convocatoria aprobada por Real orden de 26 de octubre último y que se publicó en la *Gaceta de Ma-*

drid de 31 del mismo mes, para la presentación de los agricultores de instancias en solicitud de autorización para el cultivo del tabaco en concepto de ensayo, ajustadas a las condiciones que en dicha convocatoria se consignan; pudiendo los agricultores de las provincias no comprendidas en la misma, si se creyeran en condiciones de realizar ensayos, presentar también sus solicitudes, a reserva del estudio que de las mismas habrá de hacerse por la Comisión central, en todos sus aspectos, y señaladamente en el de la posibilidad de ejercer la inspección del cultivo dentro de las prescripciones del Reglamento de 30 de diciembre de 1919.

Segundo. Declarar asimismo como aclaración de las dudas que se han presentado sobre interpretación del Reglamento y de la convocatoria:

a) Que las Asociaciones de agricultores pueden solicitar autorización para practicar los ensayos del cultivo, ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 3.º, letras a) y b) del artículo 9.º y letra c) del artículo 10 del Reglamento de 30 de diciembre de 1919.

b) Que cuando los que soliciten autorización para dichos ensayos sean arrendatarios de los terrenos, será preciso que la petición esté firmada por el propietario de los mismos, según se dispone en el artículo 3.º de dicho Reglamento.

c) Que se considerarán utilizables para secaderos los locales que ofrezcan los agricultores, siempre que tengan amplitud y ventilación suficientes, a juicio de los funcionarios encargados del reconocimiento.

d) Que las distancias a que, según la convocatoria, han de cultivarse las plantas, responden a las cualidades de la variedad de tabaco Kentucky, por pertenecer a la misma la semilla que se ha de facilitar a los agricultores en el primer año de ensayos.

e) Que la entrega del tabaco cul-

tivado deberá hacerse por los agricultores cuando ya esté seco, con arreglo al artículo 50 del Reglamento, con la sola excepción que en el mismo se establece para casos particulares, habiendo de procederse, en cuanto a envases y transportes, de acuerdo con los funcionarios directores del cultivo, siempre del modo que sea más fácil y económico según las condiciones de cada región.

f) Que la clasificación del tabaco en las cuatro clases que señala la convocatoria, dependerá no sólo del tamaño de las hojas, sino de su finura, color, elasticidad y demás condiciones, apreciadas en conjunto y en cada caso; y

g) Que los tabacos presentados a reconocimiento serán desechados, según se determina en la convocatoria, cuando manifiestamente no puedan ser utilizados en las labores de la Renta por ser malas sus condiciones de desecación, madurez, etc.

Tercero. Declarar, por último, que las Comisiones, Direcciones y funcionarios en general asignados al cultivo del tabaco proporcionarán a los agricultores, en el primer año de ensayos, cuantos medios y facilidades puedan necesitar, dentro del Reglamento, para la mejor realización de su empresa.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1920.—Dominguez Pascual.—Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

De la *Gaceta* núm. 356.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares la cátedra de Psicología

y Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, del Instituto general y técnico de Teruel, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de abril de 1915 y 16 del de 13 marzo de 1903:

1.º Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.º Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de enero de 1910.

3.º Los Ayudantes de Institutos, e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo; y

4.º Tener reconocido el derecho a opositar en este turno.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de diciembre de 1920.—
El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la *Gaceta* núm. 343.)

Gobierno Civil.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en este periódico oficial, número 179, del día 8 de noviembre último, en el que se solicita derivar del río Pineda (Arlanzón), 3.000 litros de agua por segundo, con un salto de 39'57 metros, desarrollándose las obras en los términos municipales de Urrez y Villasur de Herberos, con destino a usos industriales, sin que durante el plazo de treinta días, se haya presentado ningún otro proyecto en competencia.

Descripción del proyecto.

La presa, de cinco metros de altura y de 36 metros de longitud, se emplazará en el punto denominado Peñavera, del pueblo de Urrez, y adosado a la misma, comienza el canal de derivación que seguirá en todo su trayecto la margen izquierda del río, en una longitud de 5.111'50 metros, que verterá el agua en un depósito regulador y de sedimentación, de donde partirá la tubería forzada de 112 metros de longitud que ha de conducir el agua a la cámara de la turbina, y de allí, al canal de desagüe de 38 metros de longitud, que devolverá el agua al río íntegramente.

Tanto la presa, como el canal y tubería forzada, se construirá en terrenos del común aprovechamiento de vecinos, y la casa de máquinas en una finca de propiedad del peticionario.

Solicita asimismo la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto, por si parte de las obras radican en terrenos de propiedad particular.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este BOLETIN, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser

examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 24 de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

Circular.

Habiendo sido entregadas a los Comisionados nombrados por las Juntas municipales, en los últimos días de noviembre, las cédulas del Censo de Población, y habiéndose ya remitido, por correo, los demás impresos necesarios para este importante servicio, que ha de verificarse en cumplimiento del Real decreto e instrucción de 29 de octubre último, y estando tan próxima la fecha en que ha de realizarse esta importante operación estadística, es indispensable que los organismos encargados de efectuarla se den cuenta de la responsabilidad que contraen si, por descuido o malicia, deja de realizarse en la fecha precisa o resulta defectuosa la inscripción. Tengan en cuenta las Juntas municipales, que el Censo de Población ha de servir de base para la formación de los Censos electoral, patronal y obrero, documentos importantísimos, pues si los tres contienen el reconocimiento de un derecho, representan los dos últimos, además, una general aspiración, por la eficacia que en su día han de prestar al mejor conocimiento y solución de los problemas sociales; y es de advertir que el quebrantamiento de ese derecho y esa aspiración será una acusación contra las personas que hayan intervenido en las operaciones censales.

Para que la inscripción sea completa, es indispensable:

1.º Que se inscriban todos los habitantes del distrito, presentes en la noche del 31 del actual, y los transeuntes que accidentalmente se hallen en él.

2.º Que se inscriba también a todas las personas ausentes que sean vecinos del distrito o que formen parte de la casa de un vecino, aunque no tengan casa abierta en el pueblo.

Los hijos de familia no emancipados, sea cual fuere la causa de la ausencia, a no ser el servicio militar, deben inscribirse como ausentes en la casa de sus padres y como transeuntes en el punto de su residencia.

Todas las familias y las personas emancipadas que se ausentaron durante los dos años últimos, conservan sus derechos de vecindad aun cuando su ausencia sea definitiva y deben ser inscriptos en el Censo general, como ausentes, en el punto de origen, y como transeuntes, en el de su residencia actual. (1) Las cédulas

(1) Se exceptúan los funcionarios públicos que son vecinos del Ayuntamiento en donde prestan sus servicios, cualquiera que sea el tiempo de su residencia.

de estas familias han de llenarse por la misma Junta en vista de los datos que arrojan los padrones municipales del Ayuntamiento que fué su vecindad.

El capítulo 4.º (artículos del 19 al 26) de la Instrucción trata detalladamente de la inscripción y debe estudiarse cuidadosamente para resolver con acierto todos los casos que puedan ocurrir y poder así formar el resumen, que como avance, han de enviar las Juntas municipales antes del 14 de enero próximo, según dispone el artículo 30 de la Instrucción citada. El incumplimiento de este artículo dará lugar al nombramiento de Comisionados para recoger el citado resumen o formarle si fuera necesario, a costa de los Presidentes de las Juntas.

Las Juntas continuarán los trabajos, según disponen los artículos 31 al 37, hasta el término completo de todas las prolijas operaciones, debiendo remitir a esta Junta provincial o a la oficina de Estadística, bien acondicionados, todos los documentos citados, en las fechas marcadas en el artículo 36.

Debo advertir a las Juntas municipales y a sus Presidentes y Secretarios, que por ninguna causa, por extraordinaria que sea, debe dejar de realizarse la inscripción y que cualquier retraso en los plazos señalados, ha de ser castigado inmediatamente.

Burgos 27 de diciembre de 1920.
—El Gobernador-Presidente, Román García Novoa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados a Cortes verificadas el día 19 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Tobar.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	24
D. Tomás Alonso de Armiño..	24
D. Gregorio Gutiérrez.....	24
D. Aurelio Gómez.....	5
D. Antonio de Arteche.....	5
<i>Urbel del Castillo.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	62
D. Francisco Aparicio.....	54
D. Gregorio Gutiérrez.....	38
D. Aurelio Gómez.....	31
D. Tomás Alonso de Armiño..	4
<i>Los Valcárceres.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	60
D. Francisco Aparicio.....	45
D. Aurelio Gómez.....	45
D. Tomás Alonso de Armiño..	45
D. Antonio de Arteche.....	39
<i>Valle de Valdelucio.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	160
D. Francisco Aparicio.....	155

D. Aurelio Gómez..... 155
D. Tomás Alonso de Armiño... 85
D. Antonio de Arteche..... 85

Villadiego.

D. Francisco Aparicio..... 197
D. Antonio de Arteche..... 159
D. Aurelio Gómez..... 50
D. Tomás Alonso de Armiño... 27
D. Gregorio Gutiérrez..... 25

Bentreteta.

D. Antonio de Arteche..... 17
D. Aurelio Gómez..... 15
D. Tomás Alonso de Armiño... 7
D. Gregorio Gutiérrez..... 4
D. Francisco Aparicio..... 1

Los Barrios de Bureba.

D. Antonio de Arteche..... 51
D. Francisco Aparicio..... 50
D. Aurelio Gómez..... 28
D. Gregorio Gutiérrez..... 16
D. Tomás Alonso de Armiño... 7

Aguilar de Bureba.

D. Antonio de Arteche..... 40
D. Francisco Aparicio..... 25
D. Aurelio Gómez..... 20
D. Tomás Alonso de Armiño... 18
D. Gregorio Gutiérrez..... 8

Quintanahoma.

D. Gregorio Gutiérrez..... 23
D. Francisco Aparicio..... 22
D. Antonio de Arteche..... 22
D. Aurelio Gómez..... 14
D. Tomás Alonso de Armiño... 9

Villamartin de Villadiego.

D. Gregorio Gutiérrez..... 28
D. Aurelio Gómez..... 26
D. Tomás Alonso de Armiño... 23
D. Francisco Aparicio..... 11
D. Antonio de Arteche..... 6

Villamayor de Treviño.

D. Antonio de Arteche..... 50
D. Francisco Aparicio..... 50
D. Aurelio Gómez..... 50
D. Gregorio Gutiérrez..... 7
D. Tomás Alonso de Armiño... 3

Castil de Lences.

D. Aurelio Gómez..... 30
D. Gregorio Gutiérrez..... 27
D. Tomás Alonso de Armiño... 15
D. Francisco Aparicio..... 3

Cantabrana.

D. Antonio de Arteche..... 34
D. Francisco Aparicio..... 31
D. Aurelio Gómez..... 31
D. Gregorio Gutiérrez..... 18
D. Tomás Alonso de Armiño... 2

Cameno.

D. Aurelio Gómez..... 32
D. Antonio de Arteche..... 30
D. Tomás Alonso de Armiño... 22
D. Gregorio Gutiérrez..... 8
D. Francisco Aparicio..... 7

Berzosa de Bureba.

D. Francisco Aparicio..... 31
D. Antonio de Arteche..... 26
D. Gregorio Gutiérrez..... 21
D. Aurelio Gómez..... 16
D. Tomás Alonso de Armiño... 16

Villanueva Rio Ubierna.

D. Gregorio Gutiérrez..... 35
D. Francisco Aparicio..... 28
D. Antonio de Arteche..... 27

155
85
85

197
159
50
27
25

17
15
7
4
1

51
50
28
16
7

40
25
20
18
8

23
22
22
14
9

28
26
23
11
6

50
50
50
7
3

30
27
15
3

34
31
31
18
2

32
30
22
8
7

31
26
21
16
16

35
28
27

D. Tomás Alonso de Armiño... 27
D. Aurelio Gómez... 11
Escalada.
D. Antonio de Arteche... 48
D. Francisco Aparicio... 29
D. Aurelio Gómez... 19
D. Gregorio Gutiérrez... 14
D. Tomás Alonso de Armiño... 2
Gredilla de Sedano.
D. Gregorio Gutiérrez... 52
D. Aurelio Gómez... 48
D. Tomás Alonso de Armiño... 13
D. Antonio de Arteche... 8
D. Francisco Aparicio... 2
Moradillo de Sedano.
D. Gregorio Gutiérrez... 30
D. Aurelio Gómez... 26
D. Antonio de Arteche... 10
D. Tomás Alonso de Armiño... 8
D. Francisco Aparicio... 8
Villalbos.
D. Aurelio Gómez... 15
D. Francisco Aparicio... 13
D. Antonio de Arteche... 12
D. Tomás Alonso de Armiño... 10
D. Gregorio Gutiérrez... 5
Villagalijo.
D. Francisco Aparicio... 48
D. Aurelio Gómez... 47
D. Gregorio Gutiérrez... 44
D. Antonio de Arteche... 42
D. Tomás Alonso de Armiño... 11
Valmala.
D. Tomás Alonso de Armiño... 46
D. Gregorio Gutiérrez... 38
D. Francisco Aparicio... 36
D. Aurelio Gómez... 23
D. Antonio de Arteche... 1
Santa Cruz del Valle Urbión.
D. Francisco Aparicio... 37
D. Gregorio Gutiérrez... 34
D. Tomás Alonso de Armiño... 29
D. Antonio de Arteche... 22
D. Aurelio Gómez... 21
Valdelateja.
D. Gregorio Gutiérrez... 48
D. Aurelio Gómez... 35
D. Tomás Alonso de Armiño... 22
D. Antonio de Arteche... 2
D. Francisco Aparicio... 1
Montorio.
D. Francisco Aparicio... 52
D. Tomás Alonso de Armiño... 44
D. Aurelio Gómez... 30
D. Gregorio Gutiérrez... 24
D. Antonio de Arteche... 20
Zuñeda.
D. Francisco Aparicio... 27
D. Aurelio Gómez... 22
D. Antonio de Arteche... 14
D. Tomás Alonso de Armiño... 13
D. Gregorio Gutiérrez... 2
Vileña.
D. Gregorio Gutiérrez... 23
D. Aurelio Gómez... 22
D. Francisco Aparicio... 19
D. Antonio de Arteche... 13
D. Tomás Alonso de Armiño... 3
Santa Olalla de Bureba.
D. Aurelio Gómez... 19
D. Tomás Alonso de Armiño... 18
D. Francisco Aparicio... 16

D. Gregorio Gutiérrez... 7
D. Antonio de Arteche... 3
Santa Maria del Invierno.
D. Gregorio Gutiérrez... 86
Sedano.
D. Gregorio Gutiérrez... 124
D. Aurelio Gómez... 83
D. Tomás Alonso de Armiño... 40
D. Francisco Aparicio... 15
D. Antonio de Arteche... 4
Tablada del Rudrón.
D. Francisco Aparicio... 39
D. Antonio de Arteche... 39
D. Gregorio Gutiérrez... 19
D. Aurelio Gómez... 19
D. Tomás Alonso de Armiño... 12
Terradillos de Sedano.
D. Francisco Aparicio... 28
D. Antonio de Arteche... 28
D. Gregorio Gutiérrez... 18
D. Aurelio Gómez... 15
D. Tomás Alonso de Armiño... 9
Tubilla del Agua.
D. Francisco Aparicio... 87
D. Antonio de Arteche... 86
D. Gregorio Gutiérrez... 47
D. Aurelio Gómez... 46
D. Tomás Alonso de Armiño... 4
Solas de Bureba.
D. Francisco Aparicio... 22
D. Aurelio Gómez... 22
D. Tomás Alonso de Armiño... 16
D. Antonio de Arteche... 12
D. Gregorio Gutiérrez... 10
Salinillas de Bureba.
D. Gregorio Gutiérrez... 45
D. Aurelio Gómez... 42
D. Francisco Aparicio... 41
D. Antonio de Arteche... 26
D. Tomás Alonso de Armiño... 19
San Vicente del Valle.
D. Gregorio Gutiérrez... 34
D. Tomás Alonso de Armiño... 23
D. Francisco Aparicio... 19
D. Aurelio Gómez... 19
D. Antonio de Arteche... 7
Avellanosa del Páramo.
D. Antonio de Arteche... 69
D. Francisco Aparicio... 69
D. Tomás Alonso de Armiño... 5
D. Gregorio Gutiérrez... 5
Fresneda de la Sierra.
D. Gregorio Gutiérrez... 52
D. Aurelio Gómez... 50
D. Francisco Aparicio... 45
D. Tomás Alonso de Armiño... 18
D. Antonio de Arteche... 15
Sotopalacios.
D. Antonio de Arteche... 34
D. Tomás Alonso de Armiño... 31
D. Aurelio Gómez... 23
D. Gregorio Gutiérrez... 22
D. Francisco Aparicio... 10
Ubierna.
D. Tomás Alonso de Armiño... 67
D. Gregorio Gutiérrez... 56
D. Francisco Aparicio... 41
D. Aurelio Gómez... 15
D. Antonio de Arteche... 8
Vallarta de Bureba.
D. Francisco Aparicio... 52
D. Antonio de Arteche... 34

D. Gregorio Gutiérrez... 24
D. Tomás Alonso de Armiño... 6
La Vid de Bureba.
D. Gregorio Gutiérrez... 26
D. Aurelio Gómez... 25
D. Francisco Aparicio... 25
D. Tomás Alonso de Armiño... 5
D. Antonio de Arteche... 3
Terminón.
D. Antonio de Arteche... 25
D. Aurelio Gómez... 15
D. Francisco Aparicio... 13
D. Tomás Alonso de Armiño... 3
D. Gregorio Gutiérrez... 2
Selduengo.
D. Aurelio Gómez... 35
D. Gregorio Gutiérrez... 25
D. Francisco Aparicio... 19
D. Antonio de Arteche... 6

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
------------	------------------

Jurisdicción de Lara.
D. Luis de la Peña... 73
D. Antonino Zumárraga... 36
Tejada.
D. Luis de la Peña... 37
D. Antonino Zumárraga... 29
Retuerta.
D. Luis de la Peña... 48
D. Antonino Zumárraga... 35
Quintanilla del Coco.
D. Luis de la Peña... 63
D. Antonino Zumárraga... 7
Mecerreyes.
D. Luis de la Peña... 203
D. Antonino Zumárraga... 9
Monterrubio.
D. Luis de la Peña... 29
D. Antonino Zumárraga... 19
Moncalvillo.
D. Antonino Zumárraga... 83
Hinojar del Rey.
D. Luis de la Peña... 69
D. Antonino Zumárraga... 11
Arauzo de Salce.
D. Luis de la Peña... 88
D. Antonino Zumárraga... 52
Quintanalara.
D. Luis de la Peña... 30
D. Antonino Zumárraga... 10
Covarrubias.
D. Luis de la Peña... 244
D. Antonino Zumárraga... 85
Santo Domingo de Silos.
D. Luis de la Peña... 126
D. Antonino Zumárraga... 70
Neila.
D. Antonino Zumárraga... 120
Torrelara.
D. Luis de la Peña... 34
D. Antonino Zumárraga... 10
Castrillo de Solarana.
D. Antonino Zumárraga... 36
D. Luis de la Peña... 24

Tordueles.
D. Luis de la Peña... 56
D. Antonino Zumárraga... 36
Quintanilla del Agua.
D. Luis de la Peña... 156
D. Antonino Zumárraga... 39
Revilla Cabriada.
D. Luis de la Peña... 29
D. Antonino Zumárraga... 12
Cebrecos.
D. Luis de la Peña... 34
D. Antonino Zumárraga... 11
Nebreda.
D. Antonino Zumárraga... 40
D. Luis de la Peña... 31
Quintanalara.
D. Luis de la Peña... 30
D. Antonino Zumárraga... 10
Villoruebo.
D. Luis de la Peña... 84
D. Antonino Zumárraga... 21
Quintanar de la Sierra.
D. Antonino Zumárraga... 298
Jaramillo de la Fuente.
D. Luis de la Peña... 62
D. Antonino Zumárraga... 26
Bahabón de Esqueva.
D. Antonino Zumárraga... 48
D. Luis de la Peña... 38
Cilleruelo de abajo.
D. Antonino Zumárraga... 112
Cilleruelo de arriba.
D. Antonino Zumárraga... 43
D. Luis de la Peña... 31
Ciruelos de Cervera.
D. Antonino Zumárraga... 62
D. Luis de la Peña... 50
Pineda Trasmonte.
D. Antonino Zumárraga... 41
D. Luis de la Peña... 38
Solarana.
D. Antonino Zumárraga... 42
D. Luis de la Peña... 26
Cuevas de San Clemente.
D. Luis de la Peña... 39
D. Antonino Zumárraga... 31
Villaespasa.
D. Antonino Zumárraga... 65
D. Luis de la Peña... 23
Pinilla de los Moros.
D. Luis de la Peña... 58
D. Antonino Zumárraga... 13
San Millán de Lara.
D. Luis de la Peña... 96
D. Antonino Zumárraga... 18
Mambrillas de Lara.
D. Luis de la Peña... 94
D. Antonino Zumárraga... 17
Pinilla-Trasmonte.
D. Antonino Zumárraga... 69
D. Luis de la Peña... 42
Santa Maria del Mercadillo.
D. Antonino Zumárraga... 70

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las zonas de la capital, Aranda,

Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Ibeas de Juarros, Lerma, Miranda, Roa, Salas de los Infantes, Santibáñez, Sedano, Villadiego y Villarcayo, se ha dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, utilidades, etc., en los periodos de cobranza voluntarios señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia que, si en el término de cinco días para la capital y tres para los pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a estas providencias e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los respectivos recaudadores, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 22 de diciembre de 1920.
—El Tesorero, M. Montero

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de menor cuantía que pende ante este Juzgado, promovida por el Procurador D. Pedro Ufano, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Eléctrica, de esta ciudad, contra Feliciano Cantero, en reclamación de 969'72 pesetas, en providencia dictada para mejor proveer, con esta fecha tengo acordado reclamar de referido señor Cantero, que se halla en rebeldía, por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y sitio de costumbre, para que en el término de sexto día traiga a la vista la única copia del contrato que dicha Sociedad demandante celebró con el Sr. Cantero el año 1915, y que según manifestación del actor obra en poder de dicho señor.

Dado en Miranda de Ebro a 4 de

diciembre de 1920.—Ricardo Sánchez Blanco.—Por su mandado, Licenciado, José Irazusta.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los tribunales municipales de esta provincia y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1921.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

(Continuación.)

Cayuela.

D. Benito García Arceo y D. Marciano González Abad, primer cuatrimestre.

D. José González y González y D. Maximiano Ruiz Castrillo, segundo.

D. Toribio Miguel Benito y D. Felipe Alcalde Espiga, tercero.

Celada del Camino.

D. Pablo Tobar Minguez y D. Maximiliano Miguel Benito, primer cuatrimestre.

D. Daniel Martín Marín y D. Olegario de Lomas Domínguez, segundo.

D. Primitivo Tobar de Lomas y D. Acacio Corredera Maté, tercero.

Celadas (Las).

D. Matías Peña Serna y D. Benito Pardo López, primer cuatrimestre.

D. Vicente Peña González y don Salvador Pérez Aparicio, segundo.

D. Eleuterio Palacios Ruiz y don Gregorio González Arce, tercero.

Celadilla Sotobrin.

D. Pedro Muñoz Díez y D. Lucio Moreno Martínez, primer cuatrimestre.

D. Calixto Rojas Gutiérrez y don Mariano Ibañez Mata, segundo.

D. Eustaquio Santamaría Alonso y D. Zacarías Mata Laredo, tercero.

Cubillo del Campo.

D. Agapito Saldaña Navarro y don Vicente Saldaña Arribas, primer cuatrimestre.

D. Gregorio Navarro Ortega y D. Domingo del Amo González, segundo.

D. Agustín Saldaña Cantero y D. Gorgonio Navarro López, tercero.

Cueva de Juarros.

D. Daniel González Pineda y don Tiburcio Heras Palacios, primer cuatrimestre.

D. Pedro Bringas Arribas y don Agustín Rojo Martín, segundo.

D. Juan Miguel Saiz y D. Tomás Cubillo Palacios, tercero.

Estépar.

D. Alberto Pérez Cardenal y don

Pedro González Santamaría, primer cuatrimestre.

D. Niceto Revilla Quintanilla y D. Amancio Caballero Collantes, segundo.

D. Emiliano Vivar Ortega y don Florián Martínez Alcalde, tercero.

Frandozinez.

D. Ignacio Arcos Tajadura y don Román Pérez Ortega, primer cuatrimestre.

D. Teodoro Tajadura Ortega y D. Santiago Moral Lozano, segundo.

D. Félix Gonzalo Arcos y D. Tomás Ortega Arroyo, tercero.

Fresno de Rodilla.

D. Pablo Caballero Díez y D. Basilio García López, primer cuatrimestre.

D. Eleuterio Ruiz López y D. Matías Ruiz López, segundo.

D. Justo Munguía López y don Isidoro Munguía Ruiz, tercero.

Galarde.

D. Mariano Pino Lara y D. Francisco Ayala Pino, primer cuatrimestre.

D. Hipólito Pérez Ayala y don Anastasio Ruiz Pineda, segundo.

D. Pedro Escobar Arroyo y don Eusebio Juez Palacios, tercero.

Gamonal de Riopico.

D. Quirino Vélez Merino y don Evaristo Alonso Alcalde, primer cuatrimestre.

D. José Duque Pérez y don Cipriano Saiz Porras, segundo.

D. José Ortega Sáiz y D. Tiburcio Sáez Hortigüela, tercero.

Gredilla la Polera.

D. Narciso García Sáez y D. Vicente Díaz Güemes, primer cuatrimestre.

D. Dionisio Martínez Martínez y D. Romualdo Arnáiz Carrera, segundo.

D. Nicolás Pérez Crespo y D. Ceferino Carrera Fernández, tercero.

Hontomin.

D. Casimiro Gómez Gómez y don Felipe Rodríguez Gómez, primer cuatrimestre.

D. Tomás Güemes Vallejo y don Isidoro García Ubierna, segundo.

D. Miguel Fuentes García y don Santiago Gómez Alonso, tercero.

Hontoria de la Cantero.

D. Pedro López López y D. Florencio Gil Solas, primer cuatrimestre.

D. Candido Lopez Reoyo y don Liborio Reoyo Ruiz, segundo.

D. Anacleto Reoyo Díez y don Aniceto Palacios Díez, tercero.

Hormaza.

D. Manuel Rodríguez González y D. Vicente Peña Martínez, primer cuatrimestre.

D. Fabricio González Rodrigo y D. Nicolás Peña Martínez, segundo.

D. Potenciano González Nebreda y D. Vicente Rodríguez Carrasco, tercero.

Hormazas (Las)

D. Germán Pérez Pérez y D. José Ortega Rodrigo, primer cuatrimestre.

D. Eugenio Pedrosa Martínez y D. Martín Díez González, segundo.

D. Alejandro Rodríguez Blanco y D. Marciano González Rodríguez, tercero.

Hornillos del Camino.

D. Saturnino Rodríguez González y D. Agustín Mayor Peña, primer cuatrimestre.

D. Maximino Peña Rodríguez y D. Pío Rodríguez Monasterio, segundo.

D. Buenaventura Antón García y D. Moisés Antón García, tercero.

Huérmedes.

D. Julián Ortega Pérez y D. Pedro González Ubierna, primer cuatrimestre.

D. Ángel Hidalgo Girón y don Eleuterio Villanueva Varona, segundo.

D. Diego Girón del Cerro y don Francisco Alonso Díez, tercero.

Hurones.

D. José Arnáiz Ibeas y D. Galo Domingo Ibeas, primer cuatrimestre.

D. Manuel Sáiz Ruiz y D. Gabriel de Román García, segundo.

D. Baltasar Izquierdo García y D. Gabriel de Román García, tercero.

Ibeas de Juarros.

D. Ratael Pérez Sedano y don Francisco Ibeas Álvarez, primer cuatrimestre.

D. Pablo Fuentes Barrio y don Aniceto Fuentes Hernando, segundo.

D. Buenaventura Casado Fuentes y D. Feliciano Sáez Alegre, tercero.

(Continuad.)

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 13

IMPRESA PROVINCIAL